

RESOLUCIÓN 670E/2020, de 30 de julio, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se modifica la Resolución 1635/2019, de 31 de diciembre del mismo órgano que establece el módulo y las condiciones del complemento de productividad extraordinaria en el ámbito de la Atención Primaria.

Mediante la Resolución 1635/2019, de 31 de diciembre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, se establece el módulo y las condiciones del complemento de productividad extraordinaria en el ámbito de la Atención Primaria.

La pandemia producida por el COVID-19, ha ocasionado una reestructuración de la organización de la actividad asistencial en Atención Primaria que provoca a su vez un cambio en el módulo y las condiciones de la productividad extraordinaria.

Visto el informe propuesta de la Dirección de Profesionales, procede dictar la presente resolución a fin de establecer los criterios para el abono del complemento de productividad, garantizando su adecuación a las respectivas consignaciones presupuestarias, en aras a la claridad y seguridad jurídica.

En virtud de las facultades conferidas por los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre,

RESUELVO:

1º.- Modificar la Resolución 1635/2019, de 31 de diciembre del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, que establece el módulo y las condiciones del complemento de productividad extraordinaria en el ámbito de la Atención Primaria, en los siguientes apartados:

1º. A) Se modifica el apartado 3º.1. Donde dice:

“3º.1.- Módulo de atención de pacientes. Un módulo se corresponde con la generación de la siguiente agenda: 5 consultas presenciales y 2 consultas no presenciales o su equivalente, teniendo en cuenta que una atención domiciliaria se corresponde a 3 consultas presenciales, un examen de salud (Programa de Salud Infantil) equivale a 2 consultas presenciales de medicina de familia, mientras que 2 consultas no presenciales que conlleven atención telefónica con el paciente equivalen a una presencial.

El profesional deberá realizar las tareas complementarias necesarias (gestión de órdenes clínicas, gestión de prescripción farmacéutica, altas hospitalarias, etc.). Para llevar a cabo una adecuada gestión se contemplarán los oportunos huecos en la agenda.”



CSV: **FA6680C8A8CA4126**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emiteo por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2020-07-30 14:43:09

Debe decir:

“3º.1. Módulo de atención de pacientes. Un módulo se corresponde con la generación de la siguiente agenda: 3 consultas presenciales y 3 consultas no presenciales, o su equivalente, teniendo en cuenta que una atención domiciliaria se corresponde con 2,5 consultas presenciales, un examen de salud (Programa de Salud Infantil) equivale a 2 consultas presenciales de medicina de familia, mientras que 1 consulta no presencial es equivalente a 2/3 de consulta presencial.

Así mismo el desplazamiento entre consultorios equivaldrá a una consulta presencial.

A efectos de la estimación de tiempos, en el momento actual una consulta presencial se establece en 12 minutos.

El profesional deberá realizar las tareas complementarias necesarias (gestión de órdenes clínicas, gestión de prescripción farmacéutica, altas hospitalarias, etc.) para la adecuada gestión de los pacientes”.

1º. B) Se modifica el apartado 5º.1 (párrafos tercero y cuarto). Donde dice:

“5º.1. (párrafos tercero y cuarto):

Tendrán derecho a su percepción, de acuerdo con los módulos establecidos, los profesionales que, en el conjunto de su actividad, alcancen la atención de al menos 25 pacientes (propios y/o ajenos) de presencia física o su equivalente.

En supuestos excepcionales, y cuando por necesidades de atención a la población sea necesario realizar una prolongación de jornada tras haber atendido a pacientes de algún profesional ausente en jornada habitual, se abonarán 2 módulos para la compensación de esta prolongación fuera de jornada. En esta modalidad mixta (parte en jornada ordinaria y parte fuera de la jornada), el máximo de módulos que genera una ausencia no sustituida de una jornada completa son 4.”

Debe decir:

“5º.1. (párrafos tercero y cuarto).

Tendrán derecho a su percepción, de acuerdo con los módulos establecidos, los profesionales que, en el conjunto de su actividad, alcancen la atención de al menos los pacientes equivalentes a 250 minutos de agenda, propios o ajenos, de presencia física o su equivalente, incluyendo el tiempo ocupado en el traslado entre consultorios o centros de salud.

Cada módulo abierto se abonará íntegramente, independientemente de que se haya ocupado o no todo su contenido asistencial. Los módulos no son fraccionables.



CSV: **FA6680C8A8CA4126**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2020-07-30 14:43:09

En supuestos excepcionales, y cuando por necesidades de atención a la población sea necesario realizar una prolongación tras haber atendido a pacientes de algún profesional ausente en jornada habitual, se abonarán otros 2 módulos para la compensación de esta prolongación fuera de jornada. En esta modalidad mixta (parte en jornada ordinaria y parte fuera de jornada), el máximo de módulos que genera una ausencia no sustituida de una jornada completa son 4.”

1º. C) Se modifica el apartado 5º.2 (párrafo tercero). Donde dice:

“5º.2. (Párrafo tercero):

Con carácter excepcional, cuando la Dirección del Equipo considere imprescindible que el sustituto cubra una jornada completa se asignarán 5 módulos.

Debe decir:

“5º.2 (Párrafo tercero):

Con carácter excepcional, cuando la Dirección del Equipo considere imprescindible sustituir la totalidad de la jornada (7 horas 20 minutos) se abonarán 5 módulos. Este apartado se aplicará a los puestos de trabajo donde sea necesario una atención continuada durante toda la jornada y conlleva la necesaria permanencia física durante el horario de jornada completa.”

1º. D) Se modifica el apartado 7º (párrafo primero). Donde dice:

“7º.- Las coberturas en los diferentes Servicios de Urgencias (SUR/SUE/SNU) se realizarán preferentemente mediante contratación y, en caso, de no ser posible, el complemento de productividad por prolongación de jornada se asignará como hasta ahora en función del pago por hora establecido.”

Debe decir:

“7º.- Las coberturas en los servicios de urgencias urbanos y rurales (SUR, SNU, SUE) se realizarán mediante contrataciones y, en su caso, de no ser posible, el complemento de productividad por prolongación de jornada se abonará por hora de trabajo de acuerdo con los importes establecidos en el artículo 1º, apartado correspondiente a URGENCIAS (SUE,SNU) de la Resolución 618/2019, de 13 de junio, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.”

2º.- Esta Resolución surtirá efectos desde el 1 de junio de 2020.



3º.- Trasladar esta Resolución a la Secretaría General Técnica del Departamento de Salud; a la Dirección de Profesionales, a la Subdirección de Personal y Relaciones Laborales, a la Dirección de Gestión Económica y Servicios Generales, y a la Dirección de Asistencia Sanitaria al Paciente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea; a la Gerencia de Atención Primaria; a la Gerencia del Área de Salud de Estella/Lizarra; y a la Gerencia del Área de Salud de Tudela, a los efectos oportunos

Pamplona, 30 de julio de 2020

POR AUSENCIA, EL DIRECTOR DE ASISTENCIA SANITARIA AL PACIENTE DEL SERVICIO NAVARRO DE SALUD-OSASUNBIDEA (DECRETO FORAL 171/2015, DE 3 DE SEPTIEMBRE), Francisco Javier Apezteguía Urroz



CSV: **FA6680C8A8CA4126**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2020-07-30 14:43:09